

Alegaciones al informe de Auditoría de la Intervención General de la Generalitat sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 presentadas por la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Primera Alegación - Punto 4. Primer y segundo párrafo. Auditoría de Regularidad Contable. Página 3

“En la Nota 5.3.2 de la memoria adjunta, correspondiente al Remanente de Tesorería del ejercicio 2015, no se incluyen en la composición de “Derechos pendientes de cobro” y de “Obligaciones pendientes de pago”, los saldos correspondientes a “Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” por importe de 1.649.519,05 euros, respectivamente.

En la Nota 5.9 de la memoria adjunta se incluye el apartado correspondiente a “Obligaciones derivadas de la gestión de recursos administrados por cuenta de otros entes públicos”. Dicho apartado no contiene la información correspondiente al importe pendiente de pago a 1 de enero de 2015 que asciende a 1.858.036,77 euros, ni el detalle de Obligaciones reconocidas durante el ejercicio por importe de 1.555.179,16 euros.”

Una vez más, observamos que estas salvedades vienen repitiéndose sistemáticamente en los últimos informes de auditoría.

Desde la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria entendemos que el criterio contable adoptado es el correcto, motivo por el que no se han realizado cambios en la información contable mostrada en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015, tanto en lo que se refiere al “Remanente de Tesorería” como en la información mostrada en los cuadros relativos a las “Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes”, por lo que nuevamente planteamos una alegación sobre dicha salvedad.

De acuerdo con la operatoria establecida por el **PGCPGV** para los deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos (Subgrupo 45), la **cuenta 450** “Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos” recoge los recursos liquidados de otros entes públicos, que deben ser recaudados por la entidad. Su saldo deudor recogerá, después de la regularización, los recursos de otros entes públicos liquidados y pendientes de recaudación.

La **cuenta 452** “Entes públicos, por derechos a cobrar” es la contrapartida de la cuenta 450. La suma de su haber indicará el importe total de los derechos reconocidos a cobrar por recursos de otros entes públicos. La de su debe, el importe de todas las liquidaciones recaudadas o canceladas, más las anuladas.

Dado que estos derechos de cobro no se derivan de recursos del ente, su registro no implica el reconocimiento de ingresos presupuestarios, sino que su registro contable implica la utilización de una contrapartida acreedora (450 a **452**). De esta forma el reconocimiento de derechos, al no suponer ingresos para la AVFGA, no da lugar a incremento alguno en su patrimonio neto, compensando así, el incremento contable registrado, con una cuenta de contrapartida acreedora.

La **cuenta 453** "Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar" recoge los recursos recaudados por la entidad, por cuenta de otros entes públicos que constituyen un crédito a favor de los mismos. Al cierre del ejercicio, su saldo acreedor, recogerá la deuda neta de la entidad con los entes públicos por cuya cuenta administra y recauda recursos.

Es decir, la contrapartida acreedora "452" se transforma en una obligación de pago para la AVFGA en el **momento en el que se recaudan los fondos** derivados de tales derechos a cobrar (reflejado en la cuenta **453**). El saldo de esta cuenta ha sido incluido por la AVFGA en la confección del Remanente de Tesorería como obligación pendiente de pago por operaciones no presupuestarias.

El PGCP Estatal que se muestra a continuación, a diferencia del PGCPGV, relaciona la numeración de las cuentas contables que intervienen en la confección del Estado del Remanente de Tesorería, únicamente recoge de las cuentas del subgrupo 45, la cuenta 453 como obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias.

A nuestro entender, no parece razonable cuantificar unos fondos, caso de remanentes de tesorería positivos, que incluyan recursos que no pertenecen a la entidad.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
57,556	1. (-) Fondos líquidos		_____		_____
	2. (-) Derechos pendientes de cobro		_____		_____
430	- (+) del Presupuesto corriente		_____		_____
431	- (+) de Presupuestos cerrados		_____		_____
246,247,260,265,440,442, 449,456,470,471,472, 537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias		_____		_____
435, 436	- (+) de operaciones comerciales		_____		_____
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		_____		_____
400	- (+) del Presupuesto corriente		_____		_____
401	- (+) de Presupuestos cerrados		_____		_____
167,168,180,185,410,412, 419,453,456,475,476,477, 517,518, 550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias		_____		_____
405, 406	- (+) de operaciones comerciales		_____		_____
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		_____		_____
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		_____		_____
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		_____		_____
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		_____		_____
	II. Exceso de financiación afectada		_____		_____
295, 298, 490, 595,598	III. Saldos de dudoso cobro		_____		_____
	IV. Remanente de tesorería no afectado = (I - II - III)		_____		_____

Por otro lado, el importe pendiente de pago a 1 de enero de 2015 asciende, tal y como recoge la memoria en su apartado 5.9 a 8.643,87 euros (saldo acreedor de la cuenta 453) y no a 1.858.036,77 euros citados en el informe. Igualmente, las obligaciones reconocidas durante el ejercicio ascienden a 547.751,05 euros y no a 1.555.179,16 euros recogido en el informe.

Trasladamos las alegaciones que la AVFGA realizó al informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del ejercicio 2013. Recogen la praxis implantada en nuestra aplicación contable para este tipo de operaciones y su tratamiento, tanto en el Estado de Remanente de Tesorería como en la información relativa a las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes de la Memoria.

Entendemos que no tiene sentido que esta salvedad siga figurando en los informes de auditoría.

Reiteración de la alegación del ejercicio 2013:

Apartados 6 y 7 del borrador del informe de auditoría del ejercicio 2013.

"6.- En la Nota 5.3.2 de la memoria adjunta, correspondiente al Remanente de Tesorería, no se incluyen en el detalle de "Derechos pendientes de cobro" y de "Obligaciones pendientes de pago", los saldos correspondientes a Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos por importe de 4.585.206,53 euros y 4.590.058,43 euros.

7.- El detalle de las obligaciones derivadas de la gestión de recursos administrados por cuenta de otros entes, no contiene el importe pendiente de pago a 1 de enero de 2013 y que asciende a 4.090.325,67 euros, ni el detalle de obligaciones reconocidas durante el ejercicio por importe de 1.949.239,55 euros."

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria entiende que no ha de reflejar en el remanente de tesorería los importes indicados en el punto 6 anterior y ello por la operatoria derivada de este tipo de recursos. A continuación intentaremos justificar esta posición.

En el caso de los derechos de cobro derivados de la gestión de recursos de otros entes que nos ocupa, el titular del derecho a cobrar es la entidad administradora de los mismos (la AVFGA), no obstante, los recursos que generan dichos derechos de cobro pertenecen a otro ente, por lo que para la entidad gestora no son recursos propios y no deben figurar como tales en su presupuesto de ingresos. Por tanto, los derechos de cobro que gestiona pertenecen a la categoría de derechos a cobrar no presupuestarios. En nuestro caso y de acuerdo con el PGCP, quedan recogidos en las cuentas 45. "Recursos administrados por cuenta de otros entes públicos"

Dado que estos derechos de cobro no se derivan de recursos del ente, su registro no implica el reconocimiento de ingresos presupuestarios, sino que su registro contable implica la utilización de una contrapartida acreedora (450 a **452**). De esta forma el reconocimiento de derechos, al no suponer ingresos para la AVFGA, no da lugar a incremento alguno en su patrimonio neto, compensando así, el incremento contable registrado, con una cuenta de contrapartida acreedora.

Tal contrapartida se transforma en una obligación de pago para la AVFGA en el **momento en el que se recaudan los fondos** derivados de tales derechos a cobrar (Reflejado en la cuenta **453**).

Esta es la forma en que la AVFGA ha reflejado en su Balance las operaciones derivadas de las cuentas 45.

Ahora bien, por lo que respecta al Remanente de Tesorería, la AVFGA entiende que de toda la gestión de los recursos de otros entes, **únicamente ha de tener en cuenta como obligaciones pendientes de pago, el saldo acreedor de la cuenta 453** "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar", pues recoge la deuda neta de la AVFGA con los entes por cuya cuenta administra y recauda estos recursos.

A 31 de diciembre de 2013, el saldo acreedor de dicha cuenta ascendía a 4.851,90 euros.

Entendemos que el remanente de tesorería, como magnitud de carácter financiero que refleja el excedente de liquidez o fuente de financiación, no ha de considerar los saldos de las cuentas 450 y 452 como derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, respectivamente, sino **como indica el PGCP únicamente como obligaciones pendientes de pago el saldo de la cuenta 453**. Se adjunta cuadro del "Estado del Remanente de Tesorería" del PGCP donde se destallan las cuentas que intervienen en el mismo.

Igualmente, y enlazando con el punto 7 del Informe de Auditoría, la AVFGA entiende que las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2013 derivadas de la gestión de recursos administrados por cuenta de otros entes, asciende a cero euros (año de inicio de la operatoria de los recursos administrados por cuenta de otros entes) pues a esa fecha únicamente existían derechos pendientes de cobro (no hay recaudación). Igualmente, las obligaciones reconocidas durante el ejercicio ascienden a 1.208.047,64 euros, por ser los derechos recaudados durante el mismo. De esta forma, a 1 de enero de 2014, las obligaciones pendientes de pago ascienden a 4.851,90 euros que coinciden con el saldo final de la cuenta 453 a 31 de diciembre de 2013.

Segunda Alegación - Punto 4. Tercer párrafo párrafo. Auditoría de Regularidad Contable Página 3

“El epígrafe Deudores presupuestarios incluye 47.480.252,79 euros que son derechos pendientes de cobro con la Generalitat Valenciana correspondientes a presupuestos cerrados de ejercicios anteriores al 2014. Sobre dicho importe y dado que el Estado de Liquidación del presupuesto presenta de forma conjunta las obligaciones reconocidas financiadas con fondos de la Generalitat Valenciana, con fondos europeos y con fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y que la Agencia no dispone de información suficiente que permita determinar para ejercicios anteriores el importe de las transferencias no aplicadas a su finalidad, tal y como se define en el Decreto 204/1990 del Consell de la Generalitat Valenciana, no es posible identificar el exceso que en su caso pudiera existir, en los epígrafes “Deudores presupuestarios” del balance adjunto al 31 de diciembre de 2014 y 2015, “Transferencias y subvenciones” del Haber de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta al 31 de diciembre de 2014 y 2015, así como el defecto en el epígrafe “Gastos y pérdidas de otros ejercicios” de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta al 31 de diciembre de 2014 y 2015. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 incluyó una salvedad por esta cuestión.”

En realidad, la Cuenta Anual del ejercicio 2015 incluye **47.401.742,34 euros** en concepto de derechos pendientes de cobro con la Generalitat Valenciana correspondientes a presupuestos de ejercicios anteriores al 2014.

En lo referente a los posibles derechos de ejercicios cerrados no vinculados a obligaciones reconocidas, no es verdadera la afirmación que se hace de que “la Agencia no dispone de información suficiente que permita determinar para ejercicios anteriores el importe de las transferencias no aplicadas a su finalidad”.

Transcribimos la alegación presentada sobre la misma cuestión al informe de auditoría del ejercicio 2014:

“Desde al menos el ejercicio económico 2012 (que fue el ejercicio en el que se empezaron a incorporar a la agencia las personas responsables de la contabilidad en la actualidad) se dispone de listados informativos que desglosan la Liquidación del presupuesto de gastos en las cantidades imputables a cada una de las tres Administraciones que financian las ayudas tramitadas por este organismo (Unión Europea, Administración General del Estado y Generalitat). Esta información ha estado siempre a disposición de la Intervención General de la Generalitat durante las auditorías anuales realizadas.

En todo caso este organismo queda a disposición de la Intervención General de la Generalitat para que, si le parece oportuno, ésta establezca directrices de cómo analizar los derechos presupuestarios en cuestión con el fin de cancelar los que no soporten obligaciones de la AVFGA frente a terceros, o si lo considera conveniente, realizar un análisis conjunto por parte de los dos órganos.”

Reiteramos nuestra disponibilidad para realizar un análisis de los saldos en cuestión junto a la Intervención General y estudiar el mejor modo de regularizar los importes.

**Tercera Alegación. Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad. Punto 4.1. A).
Página 2**

El número de efectivos en la plantilla de personal de la Agencia asciende a 18 como personal funcionario y no a 13 como indica el informe.

Cuarta Alegación. Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad. Página 3, párrafo tercero

Solicitamos se sustituya la frase “por parte del Gerente de la Fundación” por la de “por parte del Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria”

Quinta Alegación. Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad. Página 5, apartado 4.2. Penúltimo párrafo

El informe hace mención a que no aparece en la plataforma de contratación de la Generalitat el anuncio de licitación del contrato AVFGA 01/2015. Esto es así debido a que el contrato se ha tramitado por procedimiento negociado sin publicidad dadas las características del servicio (soporte al usuario de una aplicación informática propietaria). Los motivos de la elección del procedimiento y los informes pertinentes constan en el expediente de contratación.

Sexta Alegación. Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad. Página 8, apartado 4.4

El informe manifiesta que no se publica el dato del período medio de pago a proveedores en la página web de la entidad debido a que la AVFGA no dispone de página web institucional. En mayo de 2016 se ha implementado dicha página web. Desde ese momento el dato del periodo medio de pago se publica en la misma.

Por otra parte se pone de manifiesto que la AVFGA no está cumpliendo con los plazos de pago establecidos por la normativa. Esto no es cierto en lo que se refiere a operaciones corrientes, en las cuales, tal como puede comprobar la Intervención en la documentación remitida a ella por este organismo mensualmente, dicho plazo se cumple. En las inversiones, sin embargo, no es así. Esto es debido a que los proyectos de inversión realizados por la AVFGA son tramitados por delegación de ésta por otros órganos administrativos, lo que demora la llegada a la Agencia de las correspondientes certificaciones de obra y las órdenes de pago asociadas a las mismas. Estas inversiones son además cofinanciadas por la Administración General del Estado y la Unión Europea. El procedimiento financiero establecido por estas administraciones para la llegada de los fondos con los cuales se ha de abonar las certificaciones hace que se retrase en todo caso la tramitación de los pagos.

Séptima Alegación. Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad. Página 9, apartado 4.8

Tal como se mencionaba en alegaciones anteriores, la página web de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria se ha puesto en marcha en mayo de 2016, y desde ese momento se publica en la misma la información prevista en el artículo 9 de la Ley 2/2015.

Octava Alegación. Informe de Auditoría de Operativa y de Gestión. Página 5, apartado 4

La inclusión en el listado de proveedores de servicios de M. Carmen Escrivá Badiola se debe evidentemente a un error de grabación contable. Por error se contabilizaron determinados gastos justificados por ella a su nombre en lugar del de la empresa correspondiente.

Novena Alegación. Informe de Auditoría de Operativa y de Gestión. Página 7, apartado 4 D

En aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, el informe concluye de la forma siguiente:

"la Agencia debe reintegrar, por la vía de la aplicación del Decreto 204/1990 correspondiente al ejercicio 2015 14.450.778,51 y 5.292.332,80 de transferencias de capital y corrientes respectivamente. La Agencia ha tenido en cuenta lo previsto en el Decreto 204/1990 del Consell reconociéndose en una cuenta acreedora la parte a reintegrar de las subvenciones que no han sido destinadas a su finalidad".

Para el cálculo del importe a reintegrar de transferencias corrientes, se ha tenido en cuenta los ingresos propios reconocidos por la entidad derivados de reintegros de operaciones presupuestarias y otros ingresos, que ascienden a 523.914,10 euros de los que fueron recaudados 375.700,26 euros.

Hay que tener en cuenta que estos derechos reconocidos no figuran en el presupuesto inicial de la AVFGA y no han podido ser utilizados para sufragar gastos corrientes del ejercicio, es decir, no han dado lugar a generaciones de crédito de acuerdo con la nueva regulación plasmada en el art. 50.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que únicamente las admite para la cobertura de gastos de ejercicios anteriores y además, por el importe correspondiente al ingreso realmente efectuado.

Es por ello, que entendemos que no deberían ser tenidos en cuenta para el cálculo del reintegro derivado del Decreto 204.

Nuestra estimación es la siguiente:

A. Transferencias de capital:

		Importe €
A	(+)Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 7 por la GV	18.518.940,00 €
B	(-)Inversiones realizadas financiadas con la subvención	394.519,85 €
C	(-)Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con	3.673.641,64 €
D (A-B-C)	Importe a reintegrar por aplicación del D204 (si es positivo)	14.450.778,51 € (2)

B. Transferencias corrientes:

		Importe €
A	(+)Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	11.469.850,00 €
B	(-)Importe total de las obligaciones reconocidas capítulos 1 a 4 por la	6.701.431,30 €
C	(+)Importe obligaciones reconocidas capítulos 1 a 4 vinculadas a	- €
D (B+C)	Obligaciones reconocidas por la entidad ajustadas	6.701.431,30 €
E	(-) Ingresos propios totales de la entidad	- € (1)
F	(+) Ingresos propios que financian gastos de capital (ver resultado	- €
G (E+F)	Ingresos propios de la entidad ajustados	- €
A-D-G	Importe a reintegrar por aplicación del D204 (si es positivo)	4.768.418,70 € (2)

- (1) Con la aprobación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la AVFGA únicamente puede utilizar los ingresos del capítulo 3, a través de generaciones de crédito, para la cobertura de gastos de ejercicios anteriores. Por dicho motivo, no se incluyen los mismos para el cálculo del importe a reintegrar
- (2) La AVFGA ha recogido en su balance a través de la cuenta 4740000000 "Administraciones Públicas, Consellería de Hacienda", los importes a reintegrar en aplicación del Decreto 204/1990.

Valencia a 23 de junio de 2016



Francisco Rodríguez Mulero

 Director de la Agencia Valenciana
de Fomento y Garantía Agraria